



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial

"MATUS"

Matus - Penipe – Chimborazo

Resolución Administrativa Nro. 008/15-GAD-PR-M

JUNTA PARROQUIAL RURAL MATUS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33, de la **Constitución de la República del Ecuador**, señala "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.";

Que, la **Constitución de la República del Ecuador**, establece que nadie podrá ser obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos expresamente determinados por la Ley.

Que, el artículo 358, del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**, señala que los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, recibirá la remuneración mensual determinada por la Ley y las propias normas que dicte el órgano legislativo correspondiente.

Que, la dedicación del Presidente de la Junta Parroquial, es acorde a los principios establecidos en el artículo 227, de la **Constitución de la República del Ecuador**, y corresponde al ejercicio de sus funciones y al cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Que, el Presidente de la Junta Parroquial, por el servicio público que presta, está atribuido de las obligaciones establecidas en el artículo 70, del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**.

Que, el Presidente de la Junta Parroquial ejerce sus funciones en el seno de la Junta Parroquial Rural, según dispone el artículo 70 del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**.

Que, la administración del Talento Humano de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales es autónomo, siendo necesario regular y establecer la remuneración del Presidente de la Junta Parroquial y los derechos que le corresponde por el ejercicio de sus funciones.

Matus Portal de la Amazonía

Telfs: 3014650

Email: gadmatus2014@hotmail.com



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial

"MATUS"

Matus - Penipe – Chimborazo

Que, el artículo 3, de la **Ley Orgánica del Servicios Publico (LOSEP)**, en su inciso segundo dispone que todos los organismos previstos en el artículo 225, de la **Constitución de la República del Ecuador** y este artículo se sujetaran obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio de Trabajo en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios.

Que, el artículo 3, de la **Ley Orgánica del Servidor Público** en su inciso tercero manifiesta que el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetaran a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio de Trabajo, y que en ningún caso el piso será inferior al salario básico unificado del trabajador privado en general.

Que, mediante **Acuerdo Ministerial No MRL No. 2011-00183**, se incorporó al Sistema General de Clasificación de Puestos del Servicio Público, el puesto de Presidente de la Junta Parroquial.

Que, de conformidad a lo que dispone el artículo 2, del **Acuerdo Ministerial No MRL No. 2011-00183**, se fijaron los pisos y los techos para el ejecutivo de las juntas parroquiales.

Que, es necesario que el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Matus**, cuente con una norma jurídica que le permita sustentar el pago de remuneración y demás beneficios de Ley al Presidente de la Junta Parroquial Rural Matus, en el cumplimiento de sus atribuciones.

En ejercicio de la Autonomía que le corresponde a la administración parroquial, según dispone el artículo 238, de la **Constitución de la República del Ecuador** y los artículos 5 y 360 del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, en ejercicio de sus facultades legislativas y las atribuciones que le confiere el artículo 67, literal a) del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD**, el pleno de la Junta Parroquial Rural Matus;

RESUELVE:

Expedir la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA REMUNERACIÓN DEL Nro. 008/15-GAD-PR-M, PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL MATUS.**

Matus Portal de la Amazonía

Telfs: 3014650

Email: gadmatus2014@hotmail.com



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial

"MATUS"

Matus - Penipe – Chimborazo

Artículo 1.- El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Matus, es el Representante Legal y está obligado a rendir cuentas, siendo responsable por sus acciones y omisiones, de acuerdo con la Constitución y la Ley.

Artículo 2.- La dignidad de Presidente no constituye el ejercicio de un puesto ni un cargo dentro de la Junta Parroquial Rural Matus, sino el desarrollo de una función y el cumplimiento de deberes obligatorios expresamente determinados en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y en la normativa Reglamentaria, por lo que está obligado a desempeñar sus funciones a tiempo completo.

Artículo 3.- Las funciones desempeñadas por el Presidente de la Junta Parroquial Rural Matus de acuerdo con la Ley, son remuneradas con un ingreso mensual permanente que de conformidad al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Matus está establecido en un **piso de \$775,00 USD** y un **techo de \$935,00 USD**, que en ningún caso será superior al establecido por el Ministerio de Trabajo. Corresponde al Presidente su derecho remunerativo que son propias de los servidores públicos y la seguridad social de acuerdo con la Ley. El presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Matus, podrá hacer uso de vacaciones remuneradas hasta por 30 días en un año.

Artículo 4.- Corresponde al Pleno de la Junta Parroquial Rural Matus, con la aprobación del presupuesto parroquial determinar la remuneración del Presidente, dentro de los límites fijados por la Ley.

Artículo 5.- La remuneración del Presidente será exclusivamente, el valor fijado como remuneración mensual, sin que puedan ni deban reconocerse, en ningún caso, horas extraordinarias o suplementarias. De dicho valor se descontará el aporte personal obligatorio por los beneficios de la Seguridad Social. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Matus aportará a su vez, el porcentaje que le corresponde.

Artículo 6.- A más de su remuneración, el Presidente no podrá recibir ni pedir pago alguno en dinero, especies u otros valores, por el desempeño de sus funciones oficiales.

Artículo 7.- Si el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Matus, fuere delegado en calidad de miembro de Directorios, representante o miembro de cuerpos colegiados, distintos de la Junta Parroquial Rural Matus, no tendrán derecho a percibir dietas por la representación que ejerciera. No serán consideradas como dietas el reconocimiento obligatorio que por subsistencias o viáticos deban sufragarse en conformidad a la propia reglamentación de la institución en la que se reconozcan estos gastos.

Matus Portal de la Amazonía

Telfs: 3014650

Email: gadmatus2014@hotmail.com



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial

"MATUS"

Matus - Penipe - Chimborazo

Artículo 8.- El pleno de la Junta Parroquial Rural Matus fija como remuneración mensual unificada del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Matus la cantidad de **\$935,00 USD**, dejando clara constancia que se han observado las normativas legales pertinentes, para resolver respecto de la remuneración del Representante Legal de la Institución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia para el año 2015, a partir de su aprobación por el pleno de la Junta Parroquial Rural Matus.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Matus a los catorce días del mes de enero del año dos mil quince.

Sr. Julio Cesar Once G.

PRESIDENTE DEL GAD-PR-M

Sra. Rosa Balseca Ramírez

VICEPRESIDENTA DEL GAD-PR-M

Sr. Luis Gabriel Chacha Ch.

PRIMER VOCAL DEL GAD-PR-M



Sra. Carmen Merino Cazco

SEGUNDO VOCAL DEL GAD-PR-M

Sra. Fanni Rosero Haro

TERCER VOCAL DEL GAD-PR-M

La suscrita Secretaria- Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Matus, **Certifica** que la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 008/15-GAD-PR-M, PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA REMUNERACION DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL MATUS**, fue discutido y aprobada en la sesión ordinaria del día diez de diciembre, del año dos mil catorce igual de la aprobación del presupuesto.

Matus, 14 de enero de 2015

Ing. Norma Buñay Arévalo

SECRETARIA-TESORERA DEL GAD-PR-M

Matus Portal de la Amazonía

Email: gadmatus2014@hotmail.com

Telfs: 3014650

